



Lanús, 17 de agosto de 2021.

DECRETO Nº 2.179.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente EYFECL 000037-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo la de celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra del Señor MUNIN, Nicolás, DNI 34.415.755, CUIT 20-34415755-4, por el período comprendido entre el 1° de agosto del año 2021 al 31 de diciembre del año 2021, inclusive;

Que, el mencionado Contrato de Obra tiene su objeto detallado en la Cláusula Primera del instrumento suscripto;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado la debida intervención, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado los datos de imputación de cada una de las erogaciones correspondientes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar al Señor MUNIN, Nicolás, DNI 34.415.755, CUIT 20-34415755-4, la suma total de \$65.000 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL), pagadera en 5 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 13.000 (PESOS TRECE MIL), por los meses de agosto a diciembre del año 2021, inclusive, conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso -, a favor de la persona y por los montos mencionados en el artículo precedente,

con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11- Categoría Programática 20 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.08.17
15:25:32 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.18
09:49:04 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.17 16:18:33
-03'00'